



Asiento: R-304/2020

Fecha-Hora: 09/03/2020 11:13:13

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA PIEDAD DE LA CIERVA PARA LAS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN ALGUNA DE LAS TITULACIONES PERTENECIENTES AL ÁMBITO STEM (CIENCIAS EXPERIMENTALES, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS) EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y verificados los trámites pertinentes, a través del C.E.I. Mare Nostrum 37/38 para el curso 2019-2020, una vez publicado el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Nº 101/2019, de 29 de mayo (B.O.R.M de 6 de junio), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2019-2020, en el que se hallan incluidas las Ayudas "Piedad de la Cierva", mediante las cuales la Comunidad Autónoma va a financiar la matrícula de nuevo ingreso de aquellas estudiantes que tengan los mejores expedientes para poder iniciar una titulación del ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas), este Rectorado, en uso de sus atribuciones, resuelve convocar las bases por las que se regulará la concesión de dichas ayudas.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

B A S E S

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La presente resolución tiene la finalidad de convocar ayudas para facilitar la incorporación a los estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Murcia en titulaciones del ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas), financiadas por la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de alumnas con resultados excelentes procedentes de estudios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. Al tiempo, mediante esta resolución se disponen las correspondientes bases reguladoras de la señalada convocatoria.

2. ALUMNAS BENEFICIARIAS

Pueden optar a estas ayudas y, en su caso, beneficiarse de ellas quienes se hallen matriculadas por primera vez, durante el curso 2019-2020, en el primer curso completo de alguna de las titulaciones oficiales de Grado del ámbito STEM que se imparten en los centros de la Universidad de Murcia, relacionadas en el Anexo de esta convocatoria y cuya nota de admisión sea igual o superior a 10.

Quedan excluidas las alumnas que, no obstante disponer de la condición anterior, se hallen ya en posesión de título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole. A estos efectos, se considera equivalente a dicho supuesto el de títulos universitarios de la misma naturaleza procedentes de ordenaciones académicas no españolas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en el abono del importe de los créditos en que se haya matriculado la estudiante por primera vez en el curso 2019-2020, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 31 de julio de 2019, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2019/2020, del primer curso completo de la titulación, con excepción de las exenciones o reducciones previstas en la normativa vigente y hasta un importe máximo cada una de 1.000 euros.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2020 2020 07 00MN 541A 4800 Proyecto 3057

El pago de la ayuda a favor de cada alumna beneficiaria se efectuará mediante transferencia bancaria por el importe de los mismos, no superando el importe de la ayuda el máximo de 1.000 euros, a la cuenta corriente a la que se refiere la base décima, una vez dictada la resolución de adjudicación de las ayudas.





5. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN

Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Murcia, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Universidad de Murcia (Campus de La Merced), en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo), en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>. Junto con la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero, según modelo de declaración que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II.

La nota de admisión con la que se haya accedido a los estudios de Grado será recabada de oficio del servicio competente de la Universidad de Murcia y, en consecuencia, no precisa ser acreditada por la alumna interesada.

De igual forma, no será preciso acreditar la condición de estudiante de primer curso de la Universidad de Murcia con matrícula en alguna de las titulaciones señaladas en la base segunda.

La Universidad certificará de oficio que la alumna está matriculada en una titulación STEM, de las relacionadas en el Anexo, implantada en la Universidad de Murcia.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido en esta convocatoria se deberá tener la condición de mujer estudiante de primer curso, matriculada por primera vez en la Universidad de Murcia, en alguna de las titulaciones oficiales de Grado señaladas en la base segunda y relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, con nota de admisión igual o superior a 10 puntos. Las personas que carezcan de dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán directamente excluidas del procedimiento, sin posibilidad de subsanación, y así se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término.





7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

La Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Murcia

Vocales:

Coordinador de Estudiantes

Una persona en representación de los decanos y decanas de los centros en los que se imparten los títulos objeto de la convocatoria, elegida por y de entre tales cargos académicos unipersonales.

Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.

La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica

Un representante de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Secretaria: La Jefa de Sección de Becas

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirá de modo inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleados públicos de la Universidad de Murcia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se establecerá una prelación de las alumnas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según la calificación de la nota de admisión con la que hayan accedido a alguna de las titulaciones oficiales de Grado relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria. En este apartado, y a efectos de esta





convocatoria, se considerarán solo los puntos que indique la nota de admisión que excedan o igualen los 10 puntos

No habrá lugar a la adjudicación de ayuda a favor de quienes no obtengan, al menos, 10 puntos en su nota de admisión.

9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la que compete evaluar los méritos alegados.

Las solicitudes se ordenarán por titulación y nota de admisión. En una primera asignación se otorgarán hasta dos becas por titulación entre las alumnas aspirantes con mayor puntuación que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Si tras la asignación anterior quedase crédito disponible, se hará un último reparto de becas, otorgándolas por orden de nota de admisión, con independencia de la titulación a la que pertenezcan dentro de las incluidas en la convocatoria. En este último caso, no existirá límite de becas por titulación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los estudios de Bachillerato, Formación Profesional o estudios equivalentes que le dan acceso a la Universidad.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que incluirá una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia de los requisitos indicados en la base segunda; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación de la titulación de pertenencia y el importe otorgado, así como una relación de suplentes, por orden de nota de admisión para las posibles renunciaciones que pudieran existir. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM durante un plazo de diez (10) días hábiles. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 09/03/2020 11:38:21; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 09/03/2020 16:41:51; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;





A las alumnas beneficiarias de estas becas, se les entregará una credencial acreditativa de la obtención de la Beca, donde se haga constar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas adjudicatarias presentarán en la Sección de Becas del Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica de la Universidad de Murcia (radicada en la tercera planta del Edificio Rector Soler, ubicado en el Campus de Espinardo), o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, un documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna solicitante para el caso de que la alumna hubiese abonado ya el importe de la matrícula. Se entregará comprobante de dicha presentación. La falta de presentación en plazo del indicado documento comportará la pérdida del derecho a la ayuda, que se considerará renunciada.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, las alumnas beneficiarias de las ayudas asumen la obligación de permanecer matriculadas en la Universidad de Murcia, del curso completo de la titulación elegida y a lo largo de todo el curso académico 2019-2020. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar íntegramente las cantidades correspondientes a la ayuda recibida.

11. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas, de carácter público o privado, destinadas a sufragar los gastos académicos u otras bonificaciones o gratuidades con el mismo fin.

12. COMUNICACIONES

Todos los actos de comunicación que deban efectuarse en virtud de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación sustitutiva de la notificación personal a través de su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM (URL: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>), sin perjuicio de los



actos de comunicación individual que fuere conveniente realizar en casos singulares.

13. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudiantes, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

14. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz





ANEXO I

TITULACIONES DEL ÁMBITO STEM IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

GRADOS:

Grado en Biología
Grado en Bioquímica
Grado en Biotecnología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Grado en Ciencias Ambientales
Grado en Física
Grado en Matemáticas
Grado en Química
Grado en Ingeniería Informática
Grado en Ingeniería Química

DOBLE GRADO

Grado en Matemáticas + Ingeniería Informática





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____
con N.I.F. _____ y domicilio en _____
_____ CP. _____

DECLARA:

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E 18/11/2003).
- No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a sufragar el mismo objeto, así como el compromiso de renunciar o restituir la ayuda, si luego de su solicitud o de su concesión, se obtuviera beca o ayuda de diferente índole y para la misma finalidad.
- No hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole, ni de otro título universitario equivalente de la misma naturaleza procedente de ordenaciones académicas no españolas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.
En Murcia a de de 2020

Firmado

